**Anexo No 1 (Anexo Técnico).**

Las especificaciones técnicas del presente proceso que se presentan a continuación y son de obligatorio cumplimiento:

**EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO EN EL CUAL MANIFIESTA QUE CUMPLIRÁ CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO No 01; FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**

Empresa de vigilancia y seguridad privada

| **ÍTEM** | **CANT.** | **DETALLE SERVICIO** |
| --- | --- | --- |
| 1 | 1 | SERVICIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL ESQUEMA DE VIGILANCIA – CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN – SIN ARMA lunes a viernes (7:00 a.m. a 6:00 p.m.) y sábado (8:00 a.m. a 1:00 p.m.) |
| 2 | 1 | SERVICIO DE SUPERVISIÓN 24 HORAS PERMANENTES/30 DÍAS AL MES – CON MEDIO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA |
| 3 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES |
| 4 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes |
| 5 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR EXTERNO) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES |
| 6 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL DE PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES |
| 7 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO – (PARQUEADERO-PERÍMETRO E INGRESO PEATONAL) 24 HORAS/30 DÍAS AL MES |
| 8 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO – (CORRESPONDENCIA – PERIMETRO – PARQUEADEROS) SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes |
| 9 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (CONTROL PEATONAL - SCANNER) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes) |
| 10 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (CONTROL PEATONAL - LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes |
| 11 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA – 8 HORAS (6:00 a.m. a 2:00 p.m.) de lunes a sábado/30 DÍAS AL MES |
| 12 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA – 9 HORAS (12:30 p.m. a 9:30p.m.) de lunes a viernes/30 DÍAS AL MES |
| 13 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECEPCIÓN LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes |
| 14 | 2 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes |
| 15 | 10 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (PISOS 2 A 11) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes |
| 16 | 2 | SERVICIO DE VIGILANCIA – (RECORREDORES) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes |
| 17 | 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES |
| 18 | 1 | OPERADOR DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN (7:30 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes |
| **TOTAL** | **29** | **UNIDADES DE VIGILANCIA PRIVADA (De acuerdo con las especificaciones)** |

\*\*El contratista además de lo descrito deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en este anexo.

Nota 1: El contratista deberá realizar el proceso de selección de los vigilantes de seguridad con los cuales cubrirá los puestos mencionados. El personal seleccionado deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato.

Nota 2: Los puestos señalados podrán ser modificados por la Secretaria Ejecutiva de la JEP y/o el Supervisor del Contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten, mediante comunicación escrita al contratista, sin que afecte el valor del contrato.

Nota 3: El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios en forma ininterrumpida y de manera efectiva designando para este efecto personal calificado, idóneo y con experiencia en vigilancia y seguridad, así como, capacitado para prestar el servicio de vigilancia en instituciones del estado, utilizando todos los elementos de dotación de excelente calidad, que permitan atender con prontitud y eficacia las labores contratadas.

Nota 4: El proponente que salga favorecido deberá presentar un plan de acción y contingencia del servicio, en el cual se contemple la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un alto nivel de seguridad en las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Nota 5: Valor cotizado bajo la tarifa mínima legal regida por la Superintendencia de Vigilancia dictada en la circular externa No. 20194000000025 en la que se regulan las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada para 2019.

Nota 6: Prestar el servicio a través de personal con credencial vigente expedida por la Supervigilancia para poder ejercer la labor.

Nota 7:Cuando suceda un evento como apertura de puerta o ventana o ingreso de persona(s) no autorizada(s), o daño o no funcionamiento del sistema de vigilancia y seguridad electrónica, el contratista deberá garantizar de manera especial, la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía sin costo adicional para la Entidad.

Nota 8: Verificar que, en horario extralaboral, sábados, domingos, festivos y días de vacancia judicial, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización de la Oficina Asesora de Seguridad y Protección.

Nota 9: Garantizar que el personal masculino contratado para la prestación del servicio de vigilancia sea reservista de primera clase.

Nota 10: El contratista deberá realizar estudios de riesgo y manuales de funciones de todos los puestos a contratar, entregando al Supervisor dentro de los quince (15) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, todos los documentos requeridos.

Equipo para la prestación del servicio:

| **EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** | | |
| --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| 1 | Equipo de comunicación celular tipo smartphone con planes de datos y minutos ilimitados a todo operador. | 3 |
| 2 | Equipo de comunicación portátil con manos libres cuyo radio de acción y alcance cubra el Edificio Squadra, así como, los sótanos y los diferentes sitios donde se prestará el servicio. | 28 |
| 3 | Linternas | 16 |
| 4 | Detector de metales portátil (Tipo Garret) | 4 |
| 5 | Espejos cóncavos | 2 |
| 6 | Caniles | 6 |
| 7 | Bastones tambo Cobra | 27 |
| 8 | Chalecos de emergencia | 3 |
| 9 | Paletas pare - siga | 2 |

Nota 1: Este componente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista técnico para continuar participando en el presente proceso de contratación.

Nota 2: Todos los equipos y elementos, suministrados por el proponente deberán estar en permanente funcionamiento y en excelentes condiciones para su uso. En caso de presentarse algún daño o falla en su funcionamiento, el contratista está obligado a reponerlo en un término no mayor a cuatro (4) horas.

Nota 3: Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales. El listado de los equipos de comunicaciones utilizados en el servicio y sus usuarios deberá permanecer actualizado y proporcionado al supervisor del contrato cuando éste lo requiera.

**MODALIDAD DEL SERVICIO.**

**Vigilancia Fija:** Cuando dentro de la licencia de funcionamiento se encuentra autorizada la empresa, cooperativa o departamento de seguridad, según corresponda, para operar bajo la modalidad de vigilancia fija, en la prestación del servicio puede cobijar solo un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar.

**MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

A) **MEDIO ARMADO**: Uso de arma como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio deben contar con las autorizaciones previstas en la normatividad aplicable.

B) **MEDIOS TECNOLÓGICOS**: Uso de equipos distintos de las armas de fuego, como circuitos cerrados de televisión, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso y perimétricos.

C) **MEDIO CANINO**:[[1]](#footnote-1) Uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros deben haber sido adiestrados y entrenados en búsqueda de explosivos y estar en excelentes condiciones de salud, higiene y seguridad. Adicionalmente el proveedor deberá implementar un mecanismo o programa de bienestar animal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

**NIVEL DEL PERSONAL**

Los vigilantes destinados para la prestación del servicio deben ser idóneos y capacitados (con capacitaciones en vigilancia y vigilancia en instituciones del Estado), dotados con todos los equipos necesarios y uniformados de manera permanente, conforme la normativa reglamentaria, junto con sus correspondientes licencias y autorizaciones de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La ausencia de personal deberá suplirse en un lapso no mayor a una (1) hora, para lo cual se requiere poner a disposición el personal de remplazo. En todo caso al finalizar el mes de la acreditación de los tiempos de trabajo, frente al número de vigilantes y recepcionistas deberán corresponder a la totalidad de lo contratado en el respectivo mes.

La Secretaría Ejecutiva de la JEP, se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, este deberá proceder en forma inmediata con su cambio, supliéndolo con la debida prontitud y en todo caso sin que el servicio se interrumpa.

La entidad requiere que el proponente que ofrezca sus servicios para el presente proceso cuente dentro de su planta de personal con el binomio de hombres y mujeres, así como con un coordinador exclusivo de vigilancia y seguridad, quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la Entidad y el Contratista. Deberá tener disponibilidad exclusiva y ubicación permanente en el sitio en el que se desarrolla el contrato, de forma que el supervisor designado por la Entidad pueda comunicarse con él en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato, y que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

**PERFIL DEL COORDINADOR EXCLUSIVO**

1. Profesional y/o miembro en uso de buen retiro de la fuerza pública.
2. Especialista en administración de la seguridad, áreas afines en seguridad, gestión de riesgos, o acreditar experiencia como coordinador o supervisor de Contratos de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (2) años, en contratos que tengan una duración mínima de seis (6) meses cada uno.
3. Contar con capacitación en Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (mínimo de 50 horas).
4. No poseer antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, ni requerimientos judiciales vigentes.
5. El adjudicatario de la invitación en los primeros cinco días de firmado el contrato, deberá demostrar la vinculación laboral de dicho coordinador (mediante planillas de pago y afiliación al Sistema de Seguridad Social).
6. Experiencia profesional de 5 años.

Nota 1: Para la acreditación por parte del proponente de este requisito deberá diligenciar el Anexo respectivo, el cual deberá ser aportado junto con la documentación de acreditación de experiencia por parte de la empresa y todos los requisitos establecidos en el presente numeral, al momento de la presentación de la propuesta y a la firma del contrato.

Nota 2: Dada la destinación específica del cargo, no se aceptará como coordinador exclusivo a los Representantes Legales, Empleados con cargos en el staff de la empresa de vigilancia ni a Socios de estas.

**REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS**

El proponente deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio tendrá que cumplir mínimo con los siguientes requisitos, los cuales además de acreditarlos debe mantenerlos estrictamente durante la ejecución del contrato:

1. **Formación y Experiencia Laboral.**

Para acreditar la formación y experiencia del personal mínimo requerido que participará en la ejecución del contrato, deberá anexar al inicio del contrato las hojas de vida con los siguientes documentos:

* Libreta Militar de primera clase con Excelente conducta (personal masculino).
* Fotocopia del Curso vigente en Fundamentación en Seguridad Privada, expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
* Fotocopia del Curso de Vigilancia en Entidades Oficiales (para el personal de vigilantes, operadores de medios, recepcionistas, manejadores caninos).
* Fotocopia del Curso de Especialización Supervisores en Entidades Oficiales (para el personal de supervisores).
* Fotocopia del Diploma de Bachiller.
* Credencial o fotocopia del trámite de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
* Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
* Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
* El personal femenino además del curso básico de vigilancia deberá tener preparación mediante capacitaciones y/o experiencia en atención al público y manejo de recepción; así mismo la persona asignada para manejar los sistemas de seguridad electrónica deberá contar con curso de Medios Tecnológicos vigente.

El personal participante en la ejecución del contrato no debe poseer antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, ni requerimientos judiciales vigentes a la fecha de inicio del contrato ni durante su ejecución.

El coordinador, supervisores, vigilantes y personal de apoyo no podrán ser reemplazados sin la autorización previa del supervisor del contrato a cargo de LA JEP. Para la respectiva autorización el contratista deberá presentar previamente la persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en la presente convocatoria y que acredite la experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

Por razones de seguridad LA JEP se reserva la facultad de verificar las hojas de vida del personal que el proponente favorecido vaya a utilizar en desarrollo del contrato, y podrá solicitar el cambio de personal cuando así lo considere procedente. En todo caso cuando haya cambio de unidades de vigilancia, se deberá enviar al Supervisor del contrato la correspondiente hoja de vida con los demás documentos exigidos.

Nota 1: El proponente seleccionado deberá remitir dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación de la carta de aceptación de la propuesta, la hoja de vida del coordinador propuesto junto con los soportes y acreditaciones correspondientes. La JEP en virtud de la potestad verificadora podrá exigir la presentación de las certificaciones que permitan validar la veracidad de la información contenida en la hoja de vida del coordinador propuesto.

Nota 2: Los servicios de los puestos de vigilancia diurnos (lunes a viernes), no serán prestados en días festivos.

Nota 3: La empresa de vigilancia se hará responsable por los daños y afectaciones en los bienes y equipos de la JEP, que produzca el personal del esquema de vigilancia y seguridad, procediendo a subsanar la situación de manera rápida y expedita.

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO.[[2]](#footnote-2)**

El proponente deberá acreditar ser el propietario exclusivo de los animales que se pretenden destinar para el desarrollo del servicio de vigilancia con medio canino.

Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 2601 de 2003, la Resolución 2852 de 2006 y la Circular Externa 028 del 19/12/2006 Medios Caninos y documentos rectores sobre este tipo de servicios, emanados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la utilización de caninos y las respectivas prohibiciones, las cuales se resumen a continuación:

**“Artículo 8°**. Utilización de caninos. Para la utilización de caninos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

* Solamente se podrán utilizar caninos adiestrados y entrenados para la vigilancia y seguridad privada, los cuales deben estar en condiciones de higiene y salud óptimas, que permitan ser empleados sin atentar contra la integridad y salubridad públicas.
* La edad del canino debe ser entre doce (12) meses y ocho (8) años.
* Los caninos deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley 746 de 2002.
* Los caninos que se destinen a prestar el servicio deben tener certificado médico veterinario actualizado en el que conste: Récord de vacunas vigentes (antirrábica-triple-parvo virosis), desparasitación, indicación del buen estado de salud de los caninos, raza, color, edad, microchip y sexo; documentos que no podrán tener una fecha de expedición superior a doce (12) meses. Este certificado debe ser expedido por un médico veterinario que acredite su matrícula profesional y su documento de identidad.
* En ningún caso se destinarán para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada, perras en celo o preñadas con más de treinta (30) días de gestación y/o durante los sesenta (60) días de lactancia.
* Cuando el canino preste vigilancia fija en riel, se le deberá colocar collar fijo”.

**Artículo 9°**. Prohibición. Se prohíbe a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizados medios caninos prestar el servicio en la especialidad de defensa controlada en lugares cerrados, tales como: centros comerciales, conjuntos residenciales, estadios y demás sitios que a criterio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ofrezcan riesgo para la seguridad ciudadana. En consecuencia, tal servicio deberá prestarse en la periferia de dichos sitios.

**Parágrafo.** Los servicios de especialidades de olfato, tales como Búsqueda de Narcóticos y/o Explosivos, están autorizados para prestar los servicios en centros comerciales, estadios, conjuntos residenciales y demás sitios que lo ameriten por sus condiciones de alto riesgo”.

**Artículo 19**. Identificación del Manejador Canino. En virtud de lo establecido en el artículo 87 del Decreto 356 de 1994, el manejador de caninos vinculado a los servicios de vigilancia y seguridad privada que se encuentre en servicio deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya vigencia será por el término de un (1) año, prorrogable por períodos iguales”.

**REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DEL MANEJADOR CANINO Y DEL CANINO**

El proponente deberá aportar copia de la certificación VIGENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 02601 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**“Artículo 21**. Código Único - Certificación. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por intermedio de la Dirección de Registro e Identificación o quien haga sus veces, asignará un código único a cada canino que utilicen los servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de un microchip, que será insertado en el canino en el momento en que se certifique la idoneidad de la especialidad adquirida, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º de la Resolución 02599 del 11 de diciembre de 2003. La certificación se deberá realizar de manera anual, con el fin de garantizar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino”.

Así mismo el proponente pondrá a disposición de la ejecución del contrato por los menos dos (02) instructores caninos certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, avalados en la detección de artefactos explosivos con una experiencia mayor o igual a 3 años en el desempeño de este cargo en empresas de vigilancia y seguridad privada. El proponente que resulte seleccionado en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación deberá adjuntar la documentación y cada uno de los soportes que se relacionan a continuación referente a estos manejadores caninos:

* Hojas de vida debidamente diligenciada con foto.
* Fotocopia de cédula legible y ampliada.
* Las hojas de vida con los respectivos soportes académicos mencionados anteriormente.
* Certificaciones de experiencia.
* Certificaciones de acreditación de la información como instructores caninos y la detección de artefactos explosivos emitidas por la Superintendencia.

**Nota.** Para el caso de los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal, la acreditación de este requisito la realizará el integrante o integrantes que posean la licencia de funcionamiento con medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**RAZAS**. “Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que pretendan ofrecer medio canino sólo se les autorizará la utilización de las siguientes razas de caninos con el temperamento acorde con la especialidad requerida: 1. PASTOR ALEMÁN Y PASTOR BELGA (MALLINOIS, GROENENDAEL, TERVURERENSE), PASTOR HOLANDÉS: Defensa y/o búsqueda de narcóticos o explosivos. 2. SCHNAUZER GIGANTE: Defensa y/o búsqueda de narcóticos o explosivos. 3. BORDER COLLIE: Búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias. 4. ROTTWEILLER: Defensa controlada, con las restricciones, requisitos y permisos exigidos por la Ley 1801 de 2016. 5. BÓXER: Defensa controlada y/o búsqueda de narcóticos o explosivos. 6. DÓBERMAN: Defensa controlada, con las restricciones, requisitos y permisos exigidos por la Ley 1801 de 2016. 7. RETRIEVER (LABRADOR y GOLDEN): Búsqueda de narcóticos o explosivos. 8. SPANIELS: Búsqueda de narcóticos o explosivos. 9. BEAGLE: Búsqueda narcóticos, explosivos, moneda. 10. ZETTER: Búsqueda narcóticos, explosivos, moneda.”[[3]](#footnote-3)

**DOCUMENTOS DE VIGILANCIA**

Al inicio del contrato y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

* Carpetas: Con las funciones y consignas correspondientes de cada puesto para archivar las ordenes de salida y entrada de elementos; para archivar las autorizaciones de entrada y salida de personal, y para control de visitas.
* Minutas: En cada puesto deberá haber una minuta para el registro de novedades, reporte de cambio de turno, y para registrar la supervisión realizada en cada uno de los puestos por parte del Contratista.
* Periodo de Conservación de los Archivos: El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros de minuta, videos del CCTV y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.

**DOTACIÓN**

**Uniformes y distintivos**

La dotación mínima del personal dispuesto para la prestación del servicio en las instalaciones de la JEP será conforme la normativa que para tal efecto emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y que corresponderá al autorizado mediante resolución o su documento equivalente vigente por la mencionada Superintendencia.

Es de aclarar que la dotación hace referencia al uniforme, entendido este como “Traje peculiar y distintivo que por establecimiento o concesión usan los militares y otros empleados, o los individuos que pertenecen a un mismo cuerpo o colegio”, sin embargo, para los vigilantes de seguridad de las entidades de vigilancia y seguridad privada, deberán ser de características diferentes a los de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados.

**Credencial de identificación**

El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación deberán portar una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley, para aquel personal que requiera la prestación de este servicio.

El titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y usos de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuento con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

**REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA**

El oferente debe designar un técnico en seguridad electrónica, para que ejecute el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes sistemas de seguridad electrónicos, los cuales se encuentran en las instalaciones de la JEP:

• Sistemas de vigilancia y seguridad electrónica.

• Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.

• Sistema de control de acceso.

• Y sistema de control de visitantes.

**BOLSA DE RESPUESTOS**

El proponente deberá contar con una bolsa de repuestos que se generen o se requieran en el mantenimiento medios tecnológicos; y un mantenimiento de los equipos especializados (Maquina rayos X, Arco detector) para lo cual será necesario presentar 3 cotizaciones de los repuestos que se requieran en el mantenimiento respectivo, cuando sea el caso.

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUIRIMIENTOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

FIRMA R.L

1. Que en consonancia con la Ley 84 de 1989 y con la Ley de 1774 de 2016, los animales como seres sintientes no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. [↑](#footnote-ref-1)
2. artículo 3 de la Ley 1774 de 2016: a) la Protección al animal entendida como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) El Bienestar animal entendido desde el cuidado de los animales por parte de un responsable o tenedor que como mínimo asegurará: Que no sufran hambre ni sed; Que no sufran injustificadamente malestar físico, ni dolor; Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; Que puedan manifestar su comportamiento natural. [↑](#footnote-ref-2)
3. ARTÍCULO 9° RESOLUCIÓN No.20174440098277. [↑](#footnote-ref-3)